

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES (Expediente: POR\_01/2025), PARA LA CONTRATACION DE ALQUILER DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES Y DE SONIDO Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS 45+ Y FERIAS DE EMPLEO (TALENTO JOVEN) EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE LA ANUALIDAD DE 2025 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL (PROGRAMA EFESO) Y FSE+ DE EMPLEO JUVENIL 2021-2027**

**Tipo de Contrato:** Contrato no sujeto a regulación armonizada.

**Categoría de Contrato:** Contrato de servicio.

**Tipo de Procedimiento de Contratación:** Procedimiento ordinario reforzado.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de Toledo presentó a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España manifestación de interés para el desarrollo de distintos eventos cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el Período de Programación 2021-2027. La Cámara de España, de acuerdo con los criterios de selección de operaciones, resolvió favorablemente aprobando la celebración de siete eventos: 4 encuentros 45+ y 3 ferias de Empleo (Talento Joven) atendiendo a diferentes tipologías:

	TIPO B	TIPO D
ENCUENTROS 45+	2	2
FERIAS DE EMPLEO	3	

*Eventos tipo B (150 beneficiarios)*

*Eventos Tipo D (50 beneficiarios)*

El objetivo principal de los Encuentros 45+ y de las Ferias de Empleo se centra en la mejora directa de la empleabilidad de las personas mayores de 45 años y jóvenes inscritos en Garantía Juvenil, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo, conseguir la reconversión y el reciclaje de ambos colectivos con niveles de formación adecuados pero no ajustados a las necesidades del mercado laboral fomentando, en estos eventos de gran alcance, el espíritu emprendedor y la cultura emprendedora entre estos colectivos.

Tanto los Encuentros 45+ como las Ferias de Empleo pueden tener una configuración variable adaptándose a las necesidades y circunstancias del territorio en el que se celebren, si bien el programa de cada evento contemplará los siguientes elementos:

Talleres.- Espacios físicos o virtuales de trabajo conjunto donde se tratarán aspectos vinculados a empleabilidad, orientación y emprendimiento, o aspectos vinculados a movilidad y búsqueda de trabajo en otros países. Estos talleres realizarán actividades programadas a lo largo del día y contarán con el personal especializado que contribuya a la dinamización de las actividades y que gestione a los asistentes a la hora de obtener información sobre los aspectos que en cada taller se traten.

Seminarios y ponencias de expertos.- Lo encuentros podrán contar con la presencia de ponentes que faciliten a los participantes herramientas para la mejora de las actitudes y aptitudes a la hora de buscar trabajo.

Actividades de networking.- Puntos de encuentro presenciales o virtuales entre empresas, entes locales asociados al empleo, personas pertenecientes al colectivo al que va destinada la actuación, contando con la figura de un/a dinamizador/a que garantice que la actividad permitirá extraer conclusiones sobre las problemáticas locales en materia de empleo.

Stands de Empresas.- Espacios para empresas y entidades que colaboren, quieran participar y en un momento dado deseen realizar procesos de selección de personal entre asistentes.

## 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

### 2.1 Naturaleza de la contratación

El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación configura a la CÁMARA como, una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la CÁMARA es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014.

### 2.2 Objeto

El objeto del contrato es el alquiler de mobiliario, equipos y materiales audiovisuales y de sonido y otros servicios externos para el desarrollo de Encuentros 45+ y Ferias de Empleo (Talento Joven) en la provincia de Toledo durante la anualidad 2025 en el marco de los Programas FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (Programa EFESO) y FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

El alcance de la prestación de dichos servicios irá en función de la tipología de cada uno de los 7 eventos programados (4 encuentros 45+ y 3 Ferias de Empleo) en distintos municipios de la provincia y con una duración de un día.

Los servicios objeto del presente procedimiento de contratación son los siguientes:

#### Alquileres

- Alquiler, instalación y montaje de mobiliario necesario para el normal desarrollo de los encuentros y ferias (mesas, sillas, stands, paneles informativos, etc.)
- Alquiler e instalación de equipos y material informático para el desarrollo de los eventos.
- Alquiler e instalación de equipos (y materiales) audiovisuales y de sonido.
- Otros equipos y materiales que sean imprescindibles para la realización del evento, siempre y cuando sean autorizados por la Cámara

#### Otros Servicios Externos

- Técnico de sonido.
- Servicio de azafatas.
- Otros servicios de promoción y difusión del programa.

El detalle y alcance de los servicios a contratar para cada tipología de evento se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

Con carácter previo a la celebración de cada evento la Cámara comunicará al adjudicatario los requerimientos y especificaciones concretos para la prestación del servicio en función del número de beneficiarios inscritos y las necesidades y características de la localización.

### 2.3 Plazo de prestación del servicio

El contrato tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2025 (o hasta la finalización de las actuaciones) y se iniciará desde la fecha de su formalización.

Dicho plazo de ejecución no se podrá prorrogar en ningún caso, salvo que se acuerde expresamente por el órgano de contratación.

### 2.4 Presupuesto

El presupuesto máximo del contrato es de 160.040 euros (IVA excluido), de acuerdo con las siguientes estimaciones:

	TIPO B	TIPO D	TOTAL
ENCUENTROS 45+	2	2	81.410€
FERIAS DE EMPLEO	3		78.630€
	131.050€	28.990€	160.040€

*Eventos tipo B (150 beneficiarios)*

*Eventos Tipo D (50 beneficiarios)*

Las estimaciones que han servido de base para el cálculo del presupuesto máximo se han realizado atendiendo al coste efectivo de ejecución de actuaciones anteriores, a las necesidades tipo previstas para cada modalidad de evento sin tener en cuenta las peculiaridades de la localización, el número de personas inscritas y las características de las instalaciones donde se vayan a realizar.

En el precio del contrato se consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes a las adaptaciones a realizar y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato.

Se entenderá, salvo que se especifique lo contrario en este pliego, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de tasas, impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales que le sea de aplicación según las disposiciones vigentes.

El coste de la contratación está financiado al 69,64% por el Fondo Social Europeo: Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (Programa EFESO) y Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027

## 2.5 Facturación y pago

Previo comprobación de la conformidad de los servicios, realizada por la Cámara, el adjudicatario emitirá una factura que deberá cumplir los requisitos legales vigentes en el momento de su emisión. Recibida la factura la Cámara procederá a su pago a los 30 días de su recepción.

## 2.6 Régimen jurídico

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, la contratación deberá someterse a la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente la recogida en:

- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (INTERREG) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 2021/1952 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2021, que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos.
- Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que proceda.

En consecuencia, la normativa aplicable (incluida la normativa española general de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la CÁMARA para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el “Perfil de contratante” de la CÁMARA (página Web: <http://www.camaratoledo.com>) y asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

## **2.7 Documentos contractuales**

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- ✓ El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ El Contrato.
- ✓ La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

## **2.8 Publicidad**

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el perfil del contratante de la página web de la Cámara de Toledo durante el plazo de quince días naturales ([www.camaratoledo.com](http://www.camaratoledo.com)).

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Cámara, bien por teléfono (925285428), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: [camaratoledo@camaratoledo.com](mailto:camaratoledo@camaratoledo.com).

## **3. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **3.1 Definición del órgano competente**

El responsable del procedimiento de contratación será la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo.

La Comisión de Contratación de la Cámara será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de los adjudicatarios será la Mesa de Contratación, que formulará una propuesta de adjudicación a la Comisión de Contratación de la Cámara de Comercio.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Secretario: el Secretario General de la Cámara.
- Director Gerente (responsable del contrato)
- Dirección de Competitividad e Internacionalización.
- Personal Técnico que se designe.
- Responsable del Área de Administración.

### 3.2 Procedimiento de licitación

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto y mediante contratación no sujeta a regulación armonizada con procedimiento reforzado. Se adjudicará a la oferta más ventajosa, conforme a las instrucciones internas para procedimientos de contratación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Toledo, y a lo dispuesto en los pliegos aprobados por el órgano de contratación de la Cámara.

### 3.3 Situación personal del candidato

- a) Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.
- b) Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, debiendo estar dado de alta en un epígrafe de actividad del IAE relacionado con el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.
- c) Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable (**Anexo I**), sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, conforme al apartado 4.5 de este pliego.
- d) Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

### 3.4 Uniones temporales de empresas

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 4.5 referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

## 4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 4.1 Lugar y plazo

Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las siguientes direcciones, en días hábiles, de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes:

Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo  
C/ Dinamarca, 4  
45005-Toledo

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo  
Pza. del Pan, nº 11  
45600- Talavera de la Reina (Toledo)

El plazo para presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el perfil de contratante en el portal web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo ([www.camaratoledo.com](http://www.camaratoledo.com)). Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

La documentación se podrá entregar en mano o enviar por correo o mensajería. Si la documentación se envía por correo, el candidato deberá justificar, con el resguardo de correos, la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar ese mismo día a la Cámara, por correo electrónico a la dirección [camaratoledo@camaratoledo.com](mailto:camaratoledo@camaratoledo.com), la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por la Cámara con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el Anuncio. No obstante, no será admitida en ningún caso la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de propuestas.

### 4.2 Presentación de proposiciones

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta para la totalidad, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a) No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.

- b) No podrán presentar su proposición individualmente.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo II** del presente Pliego.

#### 4.3 Efectos de la entrega de proposiciones

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de la prestación del servicio que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno al órgano de contratación, la Cámara de Toledo o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 4.4 Contenido de la proposición

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- a) La referencia del procedimiento: “CONTRATACION DE ALQUILER DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y MATERIALES AUDIOVISUALES Y DE SONIDO Y OTROS SERVICIOS EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS 45+ Y FERIAS DE EMPLEO (TALENTO JOVEN) EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE LA ANUALIDAD DE 2025 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL (PROGRAMA EFESO) Y FSE+ DE EMPLEO JUVENIL 2021-2027 (Expdte: POR\_01/2025)”.
- b) El nombre del participante.
- c) Su dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- d) Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
  - En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico);
  - En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico).
  - En el sobre número 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS” (conteniendo un ejemplar en papel y uno en formato electrónico).

La Cámara de Comercio de Toledo se reserva el derecho de exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del

siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

#### 4.5 Contenido SOBRE 1: documentación general

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a) Aquellos que acrediten la personalidad del licitador y, en su caso, de su representación.
- b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c) Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d) Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar **(Anexo I)**.
- e) Acreditación o declaración responsable del licitador de que dispone de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para el tratamiento de los datos personales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, conforme a los requisitos previstos en la legislación vigente.

#### Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: original o copia legitimada de la escritura de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si el firmante de la candidatura actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

#### Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario.

El importe de la cifra de negocios anual media deberá ser, al menos, 1,5 veces el importe de la licitación.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

#### **Documentos que acrediten la solvencia técnica.**

En la solvencia técnica se requiere la acreditación de los criterios siguientes:

**1º Criterio de solvencia:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años similares a los del objeto del presente procedimiento que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario pertenezca al sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del licitador. En este último supuesto, la Cámara de Toledo podrá exigir la acreditación de la realización de los citados contratos mediante la presentación de los documentos que constituyan un medio de prueba válido en Derecho.

**2º Criterio de solvencia:** La experiencia profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación requerida a la empresa adjudicataria. Dicha experiencia se acreditará mediante una relación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas del presente procedimiento.

No se admitirán empresas que no acrediten haber realizado servicios o trabajos en los últimos cinco años similares a los del objeto del presente procedimiento.

#### **Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.**

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo I** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Otros documentos.**

- a) Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- b) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara de Comercio como a cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- c) Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- d) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

#### 4.6 Contenido SOBRE 2: documentación técnica (criterios sujetos a juicio de valor)

En el sobre número 2, como justificación de la propuesta técnica, se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio y otros de carácter objetivo (criterios automáticos) que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Los criterios de valoración de esta propuesta técnica no son evaluables mediante fórmula y dependen de un juicio de valor.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas se enunciarán en una **memoria** que deberá comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Definición y descripción del servicio a contratar.
  - a) Explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista según las bases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - b) Medios específicos que se destinan para la prestación del servicio. Recursos materiales, equipamientos y personal destinado a la ejecución del contrato. Servicios a subcontratar con identificación de los proveedores.
  - c) Metodología que pretende emplearse para la prestación del servicio. Descripción del planteamiento general del trabajo a realizar, planificación para la realización de los trabajos necesarios, tiempos de montaje y desmontaje, planteamientos técnicos.
- Aspectos ambientales del servicio a contratar:
  - a) Sistemas de gestión ambiental. Medidas de gestión ambiental a aplicar en la ejecución del contrato (eficiencia energética, reducción de consumos, niveles de ruido, emisiones), protocolos o procedimientos ambientales a aplicar en la prestación del servicio.
  - b) Plan de gestión de residuos que se generen en la ejecución del contrato. Disponibilidad y aportación de contenedores adecuados para el reciclaje de residuos.
  - c) Utilización de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente. Empleo de elementos y productos para que el servicio sea más respetuoso con el medio ambiente, productos ecológicos...

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por la Mesa de Contratación (podrá incluir imágenes, prototipos y cualquier material gráfico). Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Tal y como se indica, deberán entregarse un ejemplar de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).

#### **4.7 Contenido SOBRE 3: proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.**

El sobre número 3 deberá contener la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. Así, se hará constar, en todo caso, el precio unitario que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente. Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Además de la proposición económica aportada, se tendrá que aportar el resto de documentación técnica cuya valoración no depende de un juicio de valor (criterios evaluables de forma automática): Número de trabajadores asignados al contrato con experiencia en servicios o trabajos similares a los del objeto del presente procedimiento y descripción de dichos trabajos con indicación del evento, lugar y fechas de celebración.

#### **4.8 OTRAS CONDICIONES**

##### **4.8.1 Confidencialidad**

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016 y en particular en lo dispuesto en el artículo 33 de la citada ley.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la CÁMARA para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables de la acción o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la CÁMARA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento Europeo RGPD 679/2016.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

#### **4.8.2 Propiedad intelectual**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la CÁMARA en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La CÁMARA será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios Web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la CÁMARA es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato a excepción de los que con anterioridad ya sean propiedad del adjudicatario, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la CÁMARA, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la CÁMARA.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la CÁMARA cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

#### **4.8.3 Protección de datos**

De acuerdo al REGLAMENTO (UE) 2016/679, Reglamento Europeo de protección de datos de carácter personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, en necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros a los que tenga acceso y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la CAMARA y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 y a adoptar, implementar y evaluar las medidas que en particular correspondan a los datos objetos de tratamiento y a la ejecución de las actividades y servicios.

Si el interesado o afectado ejercitara sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, ante la empresa éste dará cuenta inmediata a LA CAMARA y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En virtud del artículo 28 del RGPD, el encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## 5. APERTURA DE PROPOSICIONES

### 5.1 Apertura y calificación de sobres

Vencido el plazo de recepción de ofertas, se celebrará una reunión de la Mesa de Contratación, en la que se realizarán las siguientes actuaciones:

Será informada de las consultas atendidas, de las descargas de documentos constatadas y de las ofertas recibidas.

Procederá a la apertura del SOBRE 1 de cada una de las ofertas presentadas, y eventualmente con el asesoramiento técnico especializado de terceros expertos, calificará los documentos aportados, acordando la admisión o el rechazo razonado de éstas en función de si los documentos presentados para acreditar la personalidad jurídica del empresario, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, responden a lo solicitado en los pliegos. Esta apertura del SOBRE 1 y la calificación de documentos se realizará sin intervención de los interesados. Se redactará la correspondiente Acta de Recepción y Calificación Provisional de ofertas.

De apreciar deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, la Mesa, a través de la Secretaría, requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no se lleva a cabo.

Finalizado el trámite de subsanación, y en acto público cuya fecha se habrá anunciado previamente, se procederá al recuento de proposiciones y se comunicará el resultado de la convocatoria (número de ofertas recibidas y nombre de los licitadores, señalando cuáles son admitidas y cuáles rechazadas, con su correspondiente motivación); acto seguido se ofrecerá a los licitadores presentes que comprueben que los sobres se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados y se les invitará a que manifiesten sus dudas o pidan las explicaciones necesarias (sin que en ningún caso puedan aportarse documentos adicionales), que serán recogidas en acta.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE 2 de las ofertas admitidas, para verificar la presentación de los documentos requeridos para la valoración de los criterios que no tienen carácter automático (propuesta técnica), y a su valoración. Seguidamente, se convocará a los licitadores para el acto de apertura del sobre 3. En dicho acto el responsable del contrato dará lectura pública al contenido de la propuesta económica de cada oferta admitida y el resto de criterios de valoración automática. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe económico, o existiese reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada. Los interesados podrán manifestar verbalmente su discrepancia con la decisión de la Mesa, que se recogerá en acta.

Seguidamente, y en una fase cuyo desarrollo no será ya público, la Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego; en ningún caso podrán ser aplicados otros criterios. La Mesa podrá efectuar esta valoración per se, o podrá contar con el asesoramiento especializado de expertos externos y solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios antes de emitir su propuesta.

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y formulará propuesta de adjudicación del contrato a las proposiciones más ventajosas en función de los criterios aplicados o bien propondrá que se declare desierta la licitación justificando esta propuesta adecuadamente.

La Mesa no podrá proponer ni la Comisión de Contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se ajuste a los criterios de adjudicación que figuren en el pliego.

## 5.2 Subsanación de errores

Si, antes de la apertura del sobre 2, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, la Mesa, a través de la Secretaría concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en los lugares indicados en el apartado 4.1 del presente pliego.

## 6. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

### 6.1 Criterios para valoración

Las proposiciones de los licitadores se valorarán, de acuerdo a la siguiente ponderación:

#### Criterios de valoración automática

- Precio: 70%
- Número de trabajadores asignados al contrato con experiencia en servicios o trabajos similares a los del objeto del presente procedimiento: 20%

#### Criterios sujetos a juicio de valor

- Proposición técnica (memoria del servicio a prestar): 10%

### 6.2 Metodología de valoración de criterios

#### ***Criterios de valoración automática (económicos y técnicos evaluables mediante fórmulas)***

#### Precio (máximo: 70 puntos)

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida.

$X$  es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

$\min$  es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

$Of$  es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

#### Número de trabajadores asignados al contrato con experiencia en servicios o trabajos similares a los del objeto del presente procedimiento (máximo: 20 puntos)

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación aportada en el sobre 2 (número de trabajadores que se ajustan a ese perfil y descripción de los trabajos realizados con indicación del evento, lugar y fechas de celebración) Se valorará con 20 puntos que al menos dos de los técnicos asignados al

contrato cuenten con experiencia en servicios o trabajos similares a los del objeto del presente procedimiento.

### ***Criterios de valoración sujetos a juicio de valor***

#### Calidad de la propuesta técnica (máximo: 10 puntos)

- Definición y descripción del servicio a contratar (hasta 5 puntos)
  - a) Explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista según las bases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 2 puntos).
  - b) Medios específicos que se destinan para la prestación del servicio. Recursos materiales, equipamientos y personal destinado a la ejecución del contrato. Servicios a subcontratar con identificación de los proveedores (hasta 1,5 puntos).
  - c) Metodología que pretende emplearse para la prestación del servicio. Descripción del planteamiento general del trabajo a realizar, planificación para la realización de los trabajos necesarios, tiempos de montaje y desmontaje, planteamientos técnicos (hasta 1,5 puntos).
- Aspectos ambientales del servicio a contratar (hasta 5 puntos)
  - a) Sistemas de gestión ambiental. Medidas de gestión ambiental a aplicar en la ejecución del contrato (eficiencia energética, reducción de consumos, niveles de ruido, emisiones), protocolos o procedimientos ambientales a aplicar en la prestación del servicio (hasta 2 puntos).
  - b) Plan de gestión de residuos que se generen en la ejecución del contrato. Disponibilidad y aportación de contenedores adecuados para el reciclaje de residuos (hasta 1,5 puntos).
  - c) Utilización de elementos y productos respetuosos con el medio ambiente. Empleo de elementos y productos para que el servicio sea más respetuoso con el medio ambiente, productos ecológicos... (hasta 1,5 puntos).

En cada uno de los ítems obtendrá el máximo de la puntuación asignada la oferta mejor valorada; el 75% de la puntuación la segunda mejor valorada, y el resto de ofertas que hubieran presentado méritos para ese criterio, el 50% de la puntuación máxima, valorándose con 0 puntos los que no hubieran aportado méritos en ítem correspondiente.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que mayor número de puntos acumule de acuerdo con los citados criterios.

En todo caso, la Cámara se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

### **6.3 Ofertas anormales o desproporcionadas.**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 30 unidades porcentuales, por lo menos, del precio de licitación.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, pudiendo otorgar, cuando así lo considere, un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida, en su caso, la justificación y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

## **7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **7.1 Propuesta y adjudicación del contrato**

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de las empresas contratadas, la Mesa de Contratación elevará a la Comisión de Contratación de la Cámara una propuesta de adjudicación para su aprobación y posterior informe al Comité Ejecutivo de la Cámara.

El acta de la Comisión de Contratación que corresponda deberá recoger la decisión de adjudicación (o, en su caso, la declaración de licitación como desierta y, en su caso, el precio de la adjudicación). Cuando la Comisión de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones. Los plazos indicados se ampliarán en quince días hábiles si fuera preciso dar audiencia a un licitador o licitadores que hayan presentado ofertas que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación en tales plazos, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

### **7.2 Comunicación y publicidad de la adjudicación**

La adjudicación del contrato será notificada, en el plazo máximo de quince días naturales, al licitador seleccionado, indicando el plazo y el modo en que deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, se comunicará al resto de los participantes en la licitación.

Igualmente, la adjudicación será publicada en el “Perfil de Contratante” de la Cámara.

Una vez presentada por el adjudicatario la documentación mencionada, se procederá a la formalización del contrato en los términos que se indican en el apartado 8.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Finalmente se procederá a la formalización del contrato mediante su firma por un representante de la Cámara y el representante de la empresa seleccionada. La firma deberá tener lugar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde la adjudicación definitiva.

El contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa adjudicataria suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares, en prueba de su conocimiento y aceptación.

En el caso de que el adjudicatario no aporte la documentación, o por cualquier otra causa imputable al mismo no se formalice el contrato, la Cámara ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En este caso, la Comisión de Contratación, sin necesidad de una nueva licitación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente a las siguientes ofertas en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

## **9. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

## **10. SUBCONTRATACIÓN**

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la CÁMARA.

## **11. REVISIÓN DE PRECIOS**

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

## **12. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **12.1. Causas de Resolución de la contratación**

La CÁMARA resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevinida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 2.7.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

### **12.2. Cláusula Penal**

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario

de resarcir a la CÁMARA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

**Toledo, a 12 de febrero de 2025**